



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 025 -2020 – GR-LL/CR

Trujillo, 03 de Marzo de 2020

APRUEBAN EL PEDIDO DE TRANSFERENCIA DEL PREDIO CUYO TERRENO ESTA UBICADO EN LA MANZANA "37", LOTE "2", AVENIDA PANAMERICANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALTO PAIJÁN, SECTOR MANCO CAPÁC, DEL DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DEL ESTADO PERUANO – SBN, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° P14046734 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, CON UN ÁREA DE 1,830.00 M2.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Marzo de 2020, **VISTO Y DEBATIDO**, el dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo, a la aprobación del pedido de transferencia del predio ubicado en el terreno, de la Manzana "37", Lote "2", Avenida Panamericana del Asentamiento Humano Alto Paiján, Sector Manco Capac, del Distrito de Paiján, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, de Propiedad del Estado Peruano – SBN, inscrito en la Partida Electrónica N° P14046734 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N° V – Sede de Trujillo, con un Área de 1,830.00 M2.; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27680, en el Artículo 191°, establece que: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su Artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las Entidades que conforman el mencionado sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional; así como, de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, asimismo; la norma antes señala en el Artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante la Resolución N° 067-2013/SBN de fecha 19 de Setiembre del 2013, se aprobó la Directiva N° 005-2013/SBN – "Procedimientos para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado" la cual establece en el literal I) del numeral 7.1 del Capítulo VII.- Disposiciones Específicas, que para el inicio del procedimiento de transferencia a favor de los Gobiernos Regionales se requiere el Acuerdo de Consejo, Aprobando el Pedido de Transferencia del Predio;

Que, según el Oficio N° 2895-2019-GRLL-GGR/GRSS-OP de fecha 27 de junio del 2019 y recepcionado por la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional La Libertad, con número de Doc. N° 055222777 con fecha 01 de Julio del 2019, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad Mc. Constantino Severo Vila Córdova; solicita la Transferencia Interestatal





del predio cuyo terreno está ubicado en la Manzana "37", Lote "2", Avenida Panamericana del Asentamiento Humano Alto Paiján, Sector Manco Capac, del Distrito de Paiján, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, de Propiedad del Estado Peruano – SBN, inscrito en la Partida Electrónica N° P14046734 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N° V – Sede de Trujillo, con un Área de 1,830.00 M2., para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO DE PAIJÁN, DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, REGIÓN LA LIBERTAD";

Que, asimismo; mediante la Notificación N° 01565-2019-SBN-GG-UTD de fecha 23 de Julio del 2019, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; alcanza y hace de conocimiento del texto íntegro de la Resolución N° 0586-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 23 de Julio del 2019; que se debe tener en cuenta lo indicado en los considerandos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo donde la SBN dispone mediante el procedimiento señalado en el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, se emita la Resolución correspondiente, disponiéndose la inscripción de dominio a favor del Estado, en consecuencia el Predio identificado con la Partida Electrónica N° P14046734, se encuentra inscrito a nombre del ESTADO –SBN;

Que, el Predio en mención se encontraba afectado en uso a la Municipalidad Distrital de Paiján, de la Provincia de Ascope, Región La Libertad; por lo que, en los considerandos Octavo y Décimo Cuarto de la Resolución N° 0586-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 23 de Julio del 2019, la indicada Municipalidad mediante el Oficio 109-2019-2019-MDP de fecha 24 de Abril del 2019, expresa su renuncia a la Afectación en Uso;

Que, además; según lo anotado en el considerando Décimo Dieciséis de la Resolución N° 0586-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 23 de Julio del 2019, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, expresa que la Municipalidad Distrital de Paiján, manifiesta que el Predio sería solicitado por el Gobierno Regional La Libertad oportunamente, para destinarlo a un servicio público (Centro de Salud de Categoría EE.SS 1-4) dependiente de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad; ya que, actualmente es una loza deportiva que ha venido siendo administrado por la indicada Municipalidad Distrital de Paiján;

Que, en la parte resolutive de la Resolución N° 0586-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 23 de Julio del 2019; en su Artículo Primero DISPONE la INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN del PREDIO CUYO TERRENO ESTA UBICADO EN LA MANZANA "37", LOTE "2", AVENIDA PANAMERICANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALTO PAIJÁN, SECTOR MANCO CAPÁC, DEL DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DEL ESTADO PERUANO – SBN, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° P14046734 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, CON UN ÁREA DE 1,830.00 M2, ANOTADO EN EL CUS N° 22302. Asimismo; en el mismo acto resolutive, se DISPONE la EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO por la causal de RENUNCIA solicitado por la Municipalidad Distrital de Paiján, respecto al PREDIO CUYO TERRENO ESTA UBICADO EN LA MANZANA "37", LOTE "2", AVENIDA PANAMERICANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALTO PAIJÁN, SECTOR MANCO CAPÁC, DEL DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DEL ESTADO PERUANO – SBN, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° P14046734 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, CON UN ÁREA DE 1,830.00 M2, ANOTADO EN EL CUS N° 22302;

Que, la Municipalidad Distrital de Paiján de la Provincia de Ascope, Región La Libertad; alcanza el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificación, suscrito por el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Ing° Civil Jesús Joel Cáceda Epifania CIP N° 179188, donde hace constar que el Predio se encuentra UBICADO EN LA MANZANA "37", LOTE "2", AVENIDA PANAMERICANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALTO PAIJÁN, SECTOR MANCO CAPÁC, DEL DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DEL ESTADO PERUANO – SBN, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° P14046734 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE



TRUJILLO, CON UN ÁREA DE 1,830.00 M2 Y PERIMETRO DE 172.20 METROS LINEALES, ANOTADO EN EL CUS N° 22302. Se adjunta, el Certificado Literal, correspondiente a la Partida Electrónica N° P14046734 del PREDIO UBICADO EN LA MANZANA "37", LOTE "2", AVENIDA PANAMERICANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALTO PAIJÁN, SECTOR MANCO CAPÁC, DEL DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DEL ESTADO PERUANO – SBN, con fecha de emisión del 24 de Octubre del 2019, de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N° V – sede de Trujillo, con un área de 1,830.00 m2 y perímetro de 172.20 metros lineales, anotado en el CUS N° 22302. Así mismo; se adjunta la Memoria Descriptiva de la Ampliación del Centro de Salud Estratégico de Paiján, Provincia de Ascope; Departamento y Región La Libertad; así como, los Planos de Localización y Ubicación elaborado, suscrito y firmado por el profesional competente debidamente colegiado – Ing. Civil Jesús Joel Cáceda Epifanía CIP N° 179188; documentos que se adjuntan como referencia;

Que, según la Directiva N° 005-2013/SBN es uno de los requisitos indispensables en el Procedimiento para la Aprobación de la Transferencia de Dominio, que se APRUEBE EL PEDIDO DE TRANSFERENCIA EN ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL del PREDIO, ubicado en el terreno de la MANZANA "37", LOTE "2", AVENIDA PANAMERICANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALTO PAIJÁN, SECTOR MANCO CAPÁC, DEL DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DEL ESTADO PERUANO – SBN, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° P14046734 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, CON UN ÁREA DE 1,830.00 M2.; a favor del Gobierno Regional La Libertad, para la Construcción de la Ampliación del Centro de Salud Estratégico de Paiján. Razón por lo que; es necesario que el Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, mediante Acuerdo de Consejo se realice la APROBACIÓN DEL PEDIDO DE TRANSFERENCIA DEL PREDIO antes citado;



Que, el Plan Conceptual del Proyecto – Centro de Salud de Paiján, elaborado por el responsable de Proyectos de Infraestructura de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, Ing. Pablo Cruz Nicasio, que expresa que la ejecución del Proyecto del Establecimiento de Salud con Categoría I - 4, será de Primer Nivel de atención con un presupuesto estimado de QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 15'000,000.00) y con un Cronograma Preliminar de Ejecución del Proyecto de 240 días calendarios; que incluye los componentes de infraestructura, equipamiento y capacitación. Anotándose; que la ejecución del Proyecto se enmarca dentro de lo establecido por el Ministerio de Salud de acuerdo a su Cartera de Servicios, Programa Médico Funcional y Programa Médico Arquitectónico;



Que, mediante Informe N° 032-2019-GRLL-GRA/SGGP-FEMG, de fecha 21 de Octubre de 2019, suscrito por el señor Fernando Meregildo Gallegos el Director de Sistema Administrativo I de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, OPINA, que el presente Expediente Administrativo, se debe ELEVAR al Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad; para la APROBACION DEL PEDIDO DE TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA TERRENO ESTÁ UBICADO EN LA MANZANA "37", LOTE "2", AVENIDA PANAMERICANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALTO PAIJÁN, SECTOR MANCO CAPÁC, DEL DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DEL ESTADO PERUANO – SBN, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° P14046734 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO, CON UN ÁREA DE 1,830.00 M2. Y PERIMETRICO DE 172.20 METROS LINEALES, ANOTADO EN EL CUS N° 22302. Asimismo; se OTORGUE FACULTADES al Ing. Manuel Felipe Llampén Coronel en su calidad de Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, para que realice los trámites correspondientes del PEDIDO DE TRANSFERENCIA DEL PREDIO ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN.

Que, mediante Informe Legal N° 406-2019-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 3 de diciembre de 2019, suscrito por la Abog. Lourdes M. Cerna Rodríguez, Directora del Sistema Administrativo de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA que ES VIABLE la suscripción del Acuerdo Regional, elaborado por la Subgerencia de Gestión Patrimonial, que APRUEBA el PEDIDO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL PREDIO, ubicado en el terreno de la MANZANA "37", LOTE "2", AVENIDA



PANAMERICANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALTO PAIJÁN, SECTOR MANCO CAPÁC, DEL DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DEL ESTADO PERUANO – SBN, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° P14046734 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO, CON UN ÁREA DE 1,830.00 M2; a favor del Gobierno Regional La Libertad, para la Construcción de la ampliación del Centro de Salud Estratégico de Paiján, por los fundamentos antes expuestos.

Que, es de precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional La Libertad le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDO:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PEDIDO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL PREDIO, ubicado en el terreno de la MANZANA "37", LOTE "2", AVENIDA PANAMERICANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALTO PAIJÁN, SECTOR MANCO CAPÁC, DEL DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DEL ESTADO PERUANO – SBN, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° P14046734 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, CON UN ÁREA DE 1,830.00 M2.; a favor del Gobierno Regional La Libertad, para la Construcción de la Ampliación del Centro de Salud Estratégico de Paiján.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR OTORGAR FACULTADES, al Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, para que realice trámites correspondientes sobre el procedimiento del PEDIDO DE TRANSFERENCIA DE PREDIO ubicado en el terreno de la MANZANA "37", LOTE "2", AVENIDA PANAMERICANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALTO PAIJÁN, SECTOR MANCO CAPÁC, DEL DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DEL ESTADO PERUANO – SBN, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° P14046734 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, CON UN ÁREA DE 1,830.00 M2; a favor del Gobierno Regional La Libertad, para la Construcción de la Ampliación del Centro de Salud Estratégico de Paiján.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo Regional a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad; a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Reg. Doc: 05734365
Reg. Exp: 04783444



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente